



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	Verbal – Responsabilidad civil
DEMANDANTE	Nidia Amparo Úsuga López
DEMANDADO	- Luis Emilio Valderrama Bedoya - Cristian de Jesús Corrales Tabares - Empresa de Taxis Súper S.A. - Compañía Mundial de Seguros S.A.
LLAMANTE	Empresa de Taxis Súper S.A.
LLAMADOS	- Luis Emilio Valderrama Bedoya - Cristian de Jesús Corrales Tabares
RADICADO	050013103009- 2021-00334 -00 C.6
ASUNTO	-Incorpora contestación al llamamiento. -Requiere llamante en garantía.

1. Incorpora contestación al llamamiento de Viva 1A IPS S.A.

Se incorpora contestación al llamamiento presentada en el término procesal oportuno por Cristian de Jesús Corrales Tabares¹, a la cual se le dará trámite una vez se integre el contradictorio con el resto de los llamados en garantía.

2. Requiere a la parte llamante para que notifique.

Si bien, la parte llamante aporta memorial de intento de notificación al llamado en garantía Luis Emilio Valderrama Bedoya², este **no será tenido en cuenta** dado que, la notificación no se ajusta a la normatividad que se aplica. Si se observe, en la adosada se realizad un híbrido al mezclar incorrectamente la *citación* para notificación personal física de que trata el artículo 291 del C.G.P.), con la *notificación personal electrónica* del artículo 8° Ley 2213 de 2022. Así mismo, omite remitir el escrito de demanda, el escrito de llamamiento y el auto que admite la demanda.

Por consiguiente, **se requiere a la parte llamante**, Empresa de Taxis Súper S.A., para que integre el contradictorio, con el llamado en garantía Luis Emilio Valderrama Bedoya, advirtiéndole que se encuentra transcurriendo el plazo

¹ Archivo Nro. 03 del cuaderno Nro. 06 – llamamiento

² Archivos Nro. 04 y s.s. del cuaderno Nro. 06 – llamamiento



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO

de 06 meses para ello, so pena de tenerse como ineficaz a la luz del artículo 66 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRÍ BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0cb1aa5e9ed5544d3545ce7254b73ede274b7006896cc179cf14a664a0409b**

Documento generado en 15/01/2024 09:32:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>